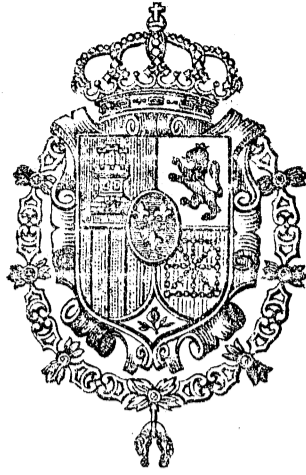


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de esta periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo, en vista de que con los armamentos de buques recientemente dispuestos, tanto para la movillización de los nuevos cruceros construídos, como también para atender á la vigilancia de las costas de Cuba, resulta deficiente la plantilla de primeros Maquinistas de la Armada, en ampliar dicha plantilla en 22 plazas más, formando un total de 112.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
 José María de Beránger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo formado al Director del Instituto de Segovia D. Epifanio Ralero por supuestas faltas en el ejercicio de su cargo; y resultando que el Consejo universitario consigna por unanimidad en su dictamen que no están probados los hechos que se le imputan, y que debe terminarse el expediente con declaración favorable al interesado, haciéndose público para que no padezca por más tiempo su buen nombre y restituyéndole la Dirección del Instituto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con dicho dictamen y con el emitido por ese Consejo, ha acordado declarar injustificada la denuncia hecha contra D. Epifanio Ralero, reponiendo á éste en la Dirección del expresado establecimiento.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior.....	254.306'05
D. Mariano Ortega Morejón, Cónsul honorario de España en La Plata.....	200
TOTAL.....	254.506 05

Madrid 22 de Julio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Habilitación del Ministerio de Marina.

Relación de las cantidades satisfechas á los herederos de los naufragos del crucero Reina Regente por cuenta de los donativos obtenidos por suscripción nacional.

	Pesetas.
Pagado á herederos del segundo Médico D. Tadeo Lapeza.....	1.125
Idem á id. del Guardia Marina D. Luis Beot.....	780
Idem á id. del corneta Manuel Rodríguez Larechaga.....	502
Idem á id. del aprendiz artillero José Fernández.....	450
Idem á id. del id. Inocente Mexinero.....	450
Idem al padre del primer Médico D. José Robles..	1.125
TOTAL.....	4.432

Madrid 15 de Julio de 1895.—El Habilitado, Ricardo Obertín y Cortés.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 128.—15 JULIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (California.)

REEMPLAZO DE LA BOYA DE LA ROCA FAUNTLEROY POR UNA BOYA DE CAMPANA, EN EL PUERTO DE CRESCENT CITY

(Notice to Mariners, números 17/397 y 22/510. Washington, 1895.)

Núm. 854, 1895.—La boya de asta, pintada de negro, que señalaba la roca Fauntleroy (Aviso núm. 53/754 de 1894) se ha reemplazado por una boya de campana, pintada de negro, con las iniciales C. C. en blanco. Está fondeada en 9° de agua á unos 50' al S. 85° E. de la roca Fauntleroy.

Carta núm. 605 de la sección I.

MODIFICACIÓN EN EL COLOR DE LA LUZ DE LA BAHÍA SEMIAHMOO

(Notice to Mariners, núm. 24/547. Washington, 1895.)

Núm. 855, 1895.—La luz que se encendió en la bahía de Semiahmo (Aviso núm. 37/254 de 1895) es, en la actualidad, *Aja, roja.*

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 48.

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

Isla Vancouver (Costa E.).

BAJO EN LA BAHÍA PLUMPER (PASO DISCOVERY)

(Notice to Mariners, núm. 19. Ottawa, 1895)

Núm. 856, 1895.—El Comandante del vapor de guerra canadiense *Quadra* participa que á un cable próximamente de la costa E. de la bahía Plumper hay una roca cubierta con 4° de agua. Entre esta roca y la costa, las sondas mayores son de 5°,5.

Carta núm. 709 de la sección VI.

MARES DE CHINA

China.

ROCA AL NE. DEL PROMONTORIO SE. DE SHANTUNG

(Avis aux Navigateurs, núm. 115/647. Paris, 1895.)

Núm. 857, 1895.—El Capitán del buque *Comet* participa que con 5°.18 de calado ha tocado, estando al E. del promontorio S. del Shantung, en una roca que se encuentra al N. 58° E. del faro del promontorio SE. de Shantung y al N. 80° E. de la roca Orcilles.

En el sitio en donde este buque ha tocado marcan las cartas 42° de agua.

Su posición aproximada que debe ser considerada como dudosa: 35° 59' 15" N. por 123° 55' E.

Carta núm. 533 A. de la sección V.

BAJO AL W. DE LA ISLA DEL OBSERVATORIO, EN EL PUERTO DE WEI-HAI WEI

(Notice to Mariners, núm. 328. London, 1895.)

Núm. 858, 1895.—El Comandante del buque de guerra inglés *Severn* participa que, por la parte W. de las grandes sondas señaladas al W. de la isla del Observatorio, las sondas son menores de lo que las cartas indican. Las máximas son de 5° 5 y quedan 4 cables al S. 79° W. del faro de dicha isla y al S. 11° E. del muelle del lado N. del puerto.

Por el SE. de esta situación se extienden las sondas de 7° á 9°.

Carta núm. 533 A de la sección V.

Golfo de Tonkin.

PROLONGACIÓN DE LOS BANCOS EN LA DESEMBOCADURA DEL CUA BA LAC DONG

(Avis aux Navigateurs, núm. 120/677. Paris, 1895.)

Núm. 859, 1895.—El Capitán del vapor *Hindostán* participa que el día 20 de Marzo próximo pasado embarrancó en un bajo de fango, estando á unas 4 1/2 millas al SE de la desembocadura del Cua Ba Lac Dong en 20° 11' N. por 112° 50' E.

Nota.—Lo ocurrido al vapor *Hindostán* hace recomendar que se dé á estos bancos un resguardo mayor de 5 millas, hasta que se hayan reconocido con precisión.

Carta núm. 33 A de la sección V.

NOTICIAS SOBRE EL BANCO DE PUNTA WUSUMG, EN EL RÍO WUSUMG

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 25/1.591. Berlin, 1895.)

Núm. 860, 1895.—Según informes dados por el Jefe del puerto de Wusung al Comandante del buque de guerra alemán *Arcona*, el banco de punta Wusung (en la orilla W. de la entrada de la barra exterior), se ha corrido 1 1/2 milla próximamente al E. Sin embargo de esto, todavía se atraviesa la barra anterior por las mayores sondas, llevando al S. 59° W. el faro de dicha punta.

Carta núm. 42 de la sección V.

TRABLACIÓN DEL FARO FLOTANTE DEL BAJO AJAX, FRENTE AL BAJO SULTÁN, EN EL ESTRECHO DE SINGAPUR

(Notice to Mariners, núm. 338. London, 1895.)

Núm. 861, 1895.—El Gobernador de los estrechos participa que el faro flotante que estaba provisionalmente fondeado cerca del bajo Ajax (Aviso núm. 44/642 de 1894), se había trasladado, el 10 de Julio actual, cerca del bajo Sultán (Trumbu Karimon) en situación aproximada: 1° 14' 20" N. por 109° 51' 30" E.

Dicho faro flotante enseña dos luces blancas, verticales.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 68.

Carta núm. 507 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes y han de proveerse, á tenor del art. 3.º del Real decreto de 17 del corriente, las Notarías que á continuación se expresan:

Table with columns: Colegios, NOTARIAS VACANTES, CAUSA DE LA VACANTE y observaciones, Clases, Colegios, NOTARIAS VACANTES, CAUSA DE LA VACANTE y observaciones, Clases. Lists various provinces and their respective notary vacancies.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Debiendo proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.º de Octubre del corriente año, correspondientes á los valores depositados en el Banco, se avisa á los interesados: 1.º Que podrán retirar los cupones en rama ó pedir que se conserven unidos á los títulos. 2.º Que desde el día siguiente á los respectivamente designados como plazo para retirar los cupones en rama, no se admitirán á depósito los títulos que los contengan. 3.º Que desde la fecha de este anuncio, el Banco y sus sucursales admitirán á descuento los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y los de la amortizable y títulos de ésta que sean amortizados, así como los intereses de las obligaciones del Tesoro, del vencimiento de 30 de Septiembre del corriente año, estén ó no depositados; siendo 15 céntimos de peseta el minimum de percepción, por descuento, en cada factura. 4.º Que también admitirán desde luego, en negociación, los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba del mismo vencimiento próximo, así como estos billetes amortizados, estén ó no depositados, con la bonificación que cada día se fijará en las respectivas oficinas; debiendo advertir que los cupones de 4 por 100 exterior que se negocien han de tener agregada la parte del timbre correspondiente, y los de billetes hipotecarios de Cuba con la justificación de tener unido el referido timbre. 5.º Que los cupones de títulos depositados de las expresadas Deudas exterior y de Cuba y los títulos de ésta amortizados que no se retiren hasta el 31 de Agosto, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes con la bonificación que se fijará oportunamente, y será igual al término medio de la señalada á los referidos valores que se hayan tomado

en negociación desde esta fecha hasta el 31 de Agosto citado. 7.º Que para el descuento ó negociación de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo. Y 8.º Que el abono en cuenta corriente del importe de los cupones de 1.º de Octubre próximo correspondientes á los títulos de Deuda depositados, solamente se podrá pedir hasta el día 15 de Septiembre próximo venidero. Madrid 22 de Julio de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, pueden presentarse en la caja del mismo desde el día 23 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º del actual. Madrid 23 de Julio de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Negociado de Contribuciones é Impuestos de Puerto Rico y Filipinas.

D. Alejandro Infesta y García, Jefe de Administración de cuarta clase y Tesorero central de Hacienda de la isla de Puerto Rico. Hago saber que como consecuencia del expediente de reintegro de 4.745 pesetas 50 céntimos que percibiera como pagas de marcha el Teniente General D. Félix María Messina, y que no fueran descontadas oportunamente, se señaló responsables á los funcionarios civiles y militares D. Augusto Seguí, D. Nazario María Delgado, sucesores de D. Rafael Serrano, D. Narciso María Delgado, D. Juan Martínez España, Don Nicolás Fernández, D. Nicolás García Querado y D. Estanislao López Landero, por cuya razón fueron citados en la GACETA DE MADRID con el fin de que contestaran á los pliegos de cargo que se les hacía; y habiendo sido declarados rebeldes los siete primeros por no haberse presentado, y no admitiéndose como pertinentes las razones expuestas por D. Estanislao

López Landero, se ha dictado fallo por el Jefe instructor que suscribe, declarando á los señores expresados como responsables mancomunados de la cantidad dejada de descontar al General Messina.

En su consecuencia, é ignorándose la residencia de ellos, se les cita por medio del presente para que en el plazo de cuarenta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Tesorería Central por sí ó por medio de apoderado, con el fin de notificarles el fallo de referencia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se verifiquen, se elevará aquél al Tribunal de Cuentas del Reino para su aprobación. Puerto Rico 27 de Mayo de 1895.—Por delegación del Tribunal de Cuentas, el Tesorero central, Alejandro Infesta.

D. Alejandro Infesta y García, Jefe de Administración de cuarta clase y Tesorero Central de Hacienda de la isla de Puerto Rico.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Juan Martínez Egaña y D. Estanislao López Landero, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Tesorería por sí ó por medio de apoderado, para notificarles el fallo en que se les declara responsables mancomunados de la suma de 12.250 pesetas dejadas de descontar oportunamente al Mariscal de Campo D. Rafael López Ballesteros. Puerto Rico 28 de Junio de 1895.—Por delegación del Tribunal de Cuentas, Alejandro Infesta.

D. Alejandro Infesta y García, Jefe de Administración de cuarta clase y Tesorero central de Hacienda de la isla de Puerto Rico.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Juan Martínez Egaña y D. Rafael Serrano y Hurtado, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Tesorería Central por sí ó por medio de apoderado, para notificarles el fallo dictado por el Jefe instructor que suscribe, declarándoles responsables al reintegro de la cantidad de 570 pesetas que percibió como pagas de marcha al embarcarse con destino á esta isla el Coronel D. Francisco Van-halen. Puerto Rico 28 de Junio de 1895.—Por delegación del Tribunal de Cuentas.—El Tesoro central, Alejandro Infesta.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Escala provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Administración central y provincial dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha. (1)

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
			Día	Mes.	Año.			En la categoría.			En la Administración del Estado.			
								Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
12	D. Carlos María Chacán (en comisión).....	Málaga.....	»	»	»	»	Aspirante segundo del Ministerio.....	»	»	»	30	2	11	Consta en su expediente personal que ha tenido 2.000 pesetas; pero se ignora cuánto tiempo, porque no ha presentado documentos, por lo cual figura el último entre los que están en comisión.
13	Mariano Ortiz Jiménez.....	Toledo.....	9	Diciembre..	1839	1.º Nov. 1859.....	Idem id.....	8	7	2	12	10	15	»
14	Juan Luis Bueno.....	León.....	24	Junio.....	1817	5 Dic. 1874.....	Idem id.....	9	6	1	13	9	17	»
15	Amaro Alonso Forachepe.....	Oviedo.....	8	Febrero....	1843	21 Enero 1882.....	Idem id.....	11	2	18	27	6	5	»
16	José Berenguer García.....	Alicante.....	15	Febrero....	1850	1.º Julio 1882.....	Oficial de Fomento de Murcia.....	5	5	4	9	2	19	»
17	José Castro Alvarez.....	Lugo.....	8	Febrero....	1842	1.º Abril 1887.....	Aspirante segundo del Ministerio.....	8	4	10	24	8	17	»
18	Francisco Barba y Plato.....	Jaén.....	14	Octubre....	1847	27 Mayo 1887.....	Idem id.....	8	1	14	13	7	5	»
19	Miguel Gil Rodríguez.....	Madrid.....	26	Septiembre	1849	1.º Julio 1887.....	Idem id.....	8	»	»	9	8	13	»
20	José García de la Serrana.....	Granada.....	19	Marzo.....	1861	1.º Julio 1887.....	Idem id.....	8	»	»	9	8	13	»
21	Félix Madrid Chiclana.....	Jaén.....	27	Julio.....	1831	31 Julio 1887.....	Idem id.....	7	11	11	9	8	23	»
22	Francisco Montero Paris.....	Albacete.....	10	Octubre....	1850	10 Julio 1887.....	Idem id.....	7	10	5	28	1	9	»
23	Antonio Fernández Quintas.....	Badajoz.....	14	Mayo.....	1856	8 Mayo 1888.....	Idem id.....	6	6	3	18	7	9	»
24	Ricardo Carrasco Basadre.....	Madrid.....	26	Febrero....	1868	18 Dic. 1888.....	Idem id.....	3	5	25	3	5	25	»
25	Heriberto de Sierra González.....	Madrid.....	23	Agosto....	1857	29 Marzo 1889.....	Idem id.....	6	3	1	14	3	4	»
26	Augusto Seco de Craene.....	Madrid.....	9	Junio.....	1865	2 Enero 1890.....	Idem id.....	5	6	9	5	6	9	»
27	José Bernáldez y Romero de Tejada.....	Badajoz.....	30	Octubre....	1868	17 Enero 1890.....	Idem id.....	1	10	6	4	»	28	»
28	Juan Manuel Robles Arévalo.....	Jaén.....	27	Noviembre.	1859	1.º Julio 1890.....	Idem id.....	5	»	10	11	6	11	»
29	Carlos Sánchez Aragüete.....	Madrid.....	10	Diciembre..	1867	1.º Julio 1890.....	Idem id.....	5	»	10	9	5	10	»
30	Juan Aisa Cabrerizo.....	Navarra.....	7	Julio.....	1863	9 Julio 1890.....	Oficial de Fomento de Zaragoza.....	5	»	2	13	1	7	»
31	Francisco Fabié Gutiérrez de la Revilla.....	Madrid.....	25	Mayo.....	1872	17 Julio 1890.....	Aspirante segundo del Ministerio.....	5	»	4	5	»	4	»
32	Eduardo Ambite y Tello.....	Madrid.....	8	Octubre....	1852	24 Julio 1890.....	Idem id.....	5	»	16	8	3	13	»
33	Manuel Escayola Palomar.....	Madrid.....	29	Diciembre..	1848	6 Marzo 1891.....	Idem id.....	4	3	25	14	6	12	»
34	Mariano López Mogrovejo.....	Valladolid	26	Julio.....	1830	1.º Abril 1891.....	Idem id.....	4	3	10	4	3	10	»
35	Esteban Miñano y Ruiz.....	Murcia.....	26	Mayo.....	1866	15 Abril 1891.....	Idem id.....	4	3	6	4	3	6	»
36	Emilio Ayensa Ferro.....	Coruña.....	27	Septiembre	1868	22 Nov. 1891.....	Idem id.....	3	6	10	5	»	11	»
37	Robustiano Faginas Alvarez.....	Pontevedra	29	Noviembre.	1873	1.º Enero 1892.....	Oficial de Fomento de la Coruña.....	3	6	10	5	»	11	»
38	Angel Sevilla Capellán.....	Madrid.....	1.º	Octubre....	1874	7 Mayo 1892.....	Aspirante segundo del Ministerio.....	2	2	4	5	1	19	»
39	Francisco Gea Mariñosa.....	Zaragoza.....	22	Octubre....	1861	7 Octubre 1892...	Idem id.....	2	9	3	2	9	3	»
40	Luis López Ballesteros.....	Puerto Rico	12	Agosto....	1869	8 Enero 1893.....	Idem id.....	2	6	4	2	6	4	»
41	Tomás Gómez Martín.....	Salamanca...	28	Diciembre..	1872	13 Enero 1893.....	Idem id.....	2	5	29	2	5	29	»
42	Carlos Márquez Cortázar.....	Sevilla.....	14	Abril.....	1861	14 Enero 1893.....	Idem id.....	2	5	27	2	5	27	»
43	Julio López Ruiz.....	Madrid.....	10	Abril.....	1872	25 Enero 1893.....	Idem id.....	2	5	17	2	5	17	»
44	Hermenegildo Arroyo.....	Salamanca...	7	Mayo.....	1851	5 Febrero 1893...	Idem id.....	2	5	4	20	2	13	»
45	Manuel García Ezquerro.....	Madrid.....	2	Julio.....	1872	9 Febrero 1893...	Idem id.....	2	5	»	2	5	»	»
46	Salvador Cravioto Callejón.....	»	»	»	»	25 Sep. 1893.....	Oficial de Fomento de Almería.....	1	9	16	1	9	16	»
47	Juan Barriovero y Armas.....	Logroño.....	23	Junio.....	1874	17 Octubre 1893...	Aspirante segundo del Ministerio.....	1	8	23	1	8	23	»
48	Eduardo García Bote.....	Badajoz.....	13	Mayo.....	1871	19 Octubre 1893...	Idem id.....	1	8	20	2	7	8	»
49	Rodrigo Rodríguez de Campomanes.....	Valladolid	9	Marzo.....	1868	1.º Nov. 1893.....	Oficial de Fomento de Valladolid.....	1	10	10	2	5	25	»
50	Miguel Jiménez Cisneros.....	Almería.....	6	Julio.....	1864	16 Junio 1894.....	Idem de Huelva.....	1	1	»	2	5	4	»
51	José Nogueira Navas.....	Valencia.....	7	Marzo.....	1859	7 Julio 1894.....	Aspirante segundo del Ministerio.....	1	»	4	5	5	23	»
52	Amadeo Alvarez Alonso.....	Orense.....	5	Abril.....	1871	17 Enero 1895.....	Oficial de Fomento de Burgos.....	»	5	14	»	5	14	»
53	Francisco Parés Gómez.....	Granada.....	7	Febrero....	1860	19 Febrero 1895...	Idem de Málaga.....	»	4	22	9	5	24	»
54	Tomás Roig Perello.....	Valencia.....	17	Febrero....	1836	22 Junio 1895...	Idem de Valencia.....	»	»	18	4	»	13	»
55	Francisco de Ridder y Fedriani.....	Cádiz.....	»	»	»	1.º Julio 1895.....	Idem de Cádiz.....	»	»	10	»	»	10	»
56	Mariano Agrela.....	»	»	»	»	2 Julio 1895.....	Aspirante segundo del Ministerio.....	»	»	»	»	»	»	No ha presentado hoja de servicios.
57	Pedro Carlos Navarro.....	»	»	»	»	»	Idem id.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
58	Alonso Coello Gutiérrez.....	»	»	»	»	»	Oficial de Fomento de Jaén.	»	»	»	»	»	»	Idem.
59	Fernando Crespo y Romero.....	»	»	»	»	»	Idem de Granada.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CESANTES														
1	D. Antonio Jalón Ruiz.....	Madrid.....	31	Julio.....	1853	30 Marzo 1881....	Aspirante segundo de la Sección de Portazgos....	»	3	8	11	9	6	Cesante por reforma.
2	Liborio Merino Corral.....	Badajoz.....	23	Julio.....	1861	31 Marzo 1881....	Oficial cuarto de las Secciones de Fomento.....	2	5	»	14	9	8	Idem.
3	Torcuato Ulloa y Varela.....	Pontevedra...	18	Mayo.....	1864	5 Febrero 1886...	Escribiente primero de id....	4	5	2	12	9	21	Idem.
4	Paulino Mateo de la Orden.....	Soria.....	22	Junio.....	1840	30 Sep. 1886.....	Idem id.....	6	8	29	19	11	12	Idem.
5	José Bohigas Alonso Martínez.....	Burgos.....	27	Marzo.....	1865	7 Junio 1887.....	Oficial cuarto de id.....	2	4	11	8	8	13	Idem.
6	Julían Jiménez González.....	Córdoba.....	13	Diciembre..	1859	1.º Agosto 1887...	Escribiente primero de id....	»	11	»	7	11	12	Idem.
7	Alvaro Gómez Díez.....	Palencia.....	19	Febrero....	1857	18 Marzo 1889...	Oficial cuarto de id.....	4	5	13	16	7	2	Idem.
8	Juan Morandeira Rivera.....	Pontevedra...	23	Junio.....	1853	14 Abril 1889.....	Aspirante segundo del Ministerio.....	»	3	17	21	3	21	Idem.
9	Enrique Abajo Montesinos.....	Madrid.....	26	Junio.....	1850	1.º Febrero 1890..	Escribiente primero de las Secciones de Fomento....	»	5	8	1	11	22	Idem.
10	Angel Reyero y Ramos.....	Sevilla.....	28	Septiembre	1865	8 Julio 1890.....	Oficial cuarto de id.....	2	7	25	8	7	24	Idem.
11	Marcos Angulo Hernández.....	Soria.....	25	Abril.....	1853	5 Marzo 1891.....	Idem id.....	2	5	26	3	8	4	Idem.
12	Egidio Maté Asenjo.....	Palencia.....	1.º	Septiembre	1852	23 Marzo 1891...	Escribiente primero de id....	1	4	8	16	9	8	Idem.
13	Ildefonso Ramírez Aguilar.....	Málaga.....	1.º	Febrero....	1852	27 Febrero 1892...	Oficial cuarto de id.....	1	6	4	1	6	4	Idem.
14	José Sánchez Toscano.....	Madrid.....	10	Abril.....	1832	25 Agosto 1892...	Idem id.....	1	»	6	1	»	6	Idem.
15	Ignacio Roca Baudez.....	Baleares.....	23	Enero.....	1852	1.º Febrero 1893...	Idem id.....	»	7	»	»	7	»	Idem.
16	Eduardo Alvarez de Toledo.....	León.....	»	»	»	14 Enero 1861....	Aspirante segundo del Ministerio.....	3	2	21	6	5	5	»

(Se continúa.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Bonillo á Socuéllamos, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende á 82.875 81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de Bonillo á Socuéllamos, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Morés á Mainat, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 549.946 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Morés á Mainat, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistos las instancias promovidas por la Compañía del ferrocarril del Cadagua, concesionaria del de Zorroza á Valmaseda, y por la Compañía de ferrocarriles de Santander á Bilbao, en solicitud de que se autorice la transferencia de la concesión del indicado camino que la primera Compañía ha hecho en favor de la segunda:

Vistos los documentos que á las citadas instancias se acompañan:

Y visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la transferencia que de la concesión del ferrocarril de Zorroza á Valmaseda ha hecho la Compañía del ferrocarril del Cadagua en favor de la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao, quedando esta última Compañía obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Norte.

Vistos las instancias promovidas por la Compañía del ferrocarril de Santander á Solares, concesionaria de dicho ferrocarril y por la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao en solicitud de que se autorice la transferencia de la concesión del indicado camino, que la primera Compañía ha hecho en favor de la segunda:

Vistos los documentos que con las citadas instancias se acompañan:

Y visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la transferencia que de la concesión del ferrocarril de Santander á Solares ha hecho la Compañía de dicho ferrocarril en favor de la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao, quedando esta última Compañía obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Norte.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de Don Felipe Miago, D. Juan Ravina y D. Juan Bautista Neira, Jefes de Obras públicas que fueron en la provincia de Almería, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del plazo de diez días, á partir del siguiente al de la inserción de esta citación en la GACETA DE MADRID, recojan y contesten por sí ó por apoderado en forma legal los pliegos de cargos que les han sido formulados por la Dirección general de Obras públicas en expediente de reintegro que se instruye con motivo del alcance declarado al contratista de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Aguilas á Vera D. Bonifacio de Rosendo y Martín; y se les previene que caso de no presentarse á recoger los pliegos y contestarlos en el término expresado, seguirá el expediente el curso legal, haciéndoles las oportunas notificaciones en estrados.

Almería 9 de Julio de 1895.—El Gobernador interino, Agustín de Torres. 1392—M

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Careciendo de representación legal en el pueblo de Esparragosa de Lares, de esta provincia, la testamentaria de Don Juan Bravo Murillo, cuya residencia se ignora, dueño de las fincas denominadas Barrancos y Gergueras, que se expropian en término de dicho pueblo de Esparragosa de Lares con motivo de la construcción de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de tercer orden de Castuera á Navalpino, he acordado con esta fecha requerirla por el presente edicto, para que en el plazo de veinte días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifique la designación de persona que legalmente le represente en repetido pueblo de Esparragosa de Lares, á fin de poder dirigirla este Gobierno las notificaciones que se obren en mencionado expediente; advertidos referidos interesados que transcurrido el plazo señalado sin que me hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico de citado pueblo, según dispone el artículo 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Badajoz 10 de Julio de 1895.—El Gobernador, Bartolomé Molina. 1394—M

Ignorándose quién sea el dueño de una finca radicante en término de Don Benito, en esta provincia, destinada á labor, cuya cabida total es de dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, lindante al Norte con vereda de Carrascalejo; Sur y Este con camino de las Cruces, y por Oeste con tierra de Don Pedro Neto, la cual se expropia con motivo de la construcción de la sección de la estación de Don Benito á la ermita de las Cuevas (Cruces), perteneciente á la carretera de la estación de Don Benito por la ermita de las Cuevas y el valle de la Serena á Higuera de la Serena; y siendo preciso conocer referido dueño para hacerle las notificaciones que se obren en lo sucesivo en el expediente de referencia, he acordado requerirle por el presente edicto para que dentro del término de cincuenta días se persone en este Gobierno civil, ó apoderado legal que tenga en esta provincia, con documentos que acrediten ser de su propiedad mencionada finca; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que consiente, en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias que se obren en dicho expediente, según dispone el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 11 de Enero de 1879.

Badajoz 10 de Julio de 1895.—El Gobernador, Bartolomé Molina. 1410—M

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Carreteras.

No habiendo sido posible conocer el paradero de los herederos de D. José Manzano, Doña Ramira García y Doña Esperanza Alvarez, dueños de las fincas rústicas números 58, 61 y 62 el primero; 134 la segunda y 148 la última, las cuales han sufrido perjuicios, en el Concejo de Candamo, con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de Grullas á Pravia, sección de Grullas á Peñallán, á pesar de las gestiones practicadas á fin de que manifestasen al se conformaban con el perito de la Administración, ó en otro caso designasen el que había de representarlos, he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID por término de cincuenta días; apercibiéndoles que de no comparecer se entenderá que serán representados por el Ministerio fiscal, según así lo dispone el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 12 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito. 1436—M

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastián Rico, Delegado de Protección y Seguridad pública que fué en esta provincia, y caso de haber fallecido á sus herederos, para que en el término de treinta días se presenten en esta Delegación á contestar los cargos que contra los mismos resultan en expediente de alcance que obra en estas oficinas; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo que se les señala se procederá á lo que haya lugar.

León 18 de Julio de 1895.—A. Vela Hidalgo. 1456—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia que ha de publicarse durante dos años consecutivos, á contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá efecto el día 30 de Agosto del presente año, y hora que señala la condición 15.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por los dichos dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de bienes y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y derechos del Estado, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le pasen por esta Comisión de Ventas, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que de una ó marca, con exclusión del continuo, de las mismas condiciones que el del pliego común del sello, y de igual calidad del que estará de manifiesto en esta oficina.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas siguientes á la entrega de los originales, no retrasándose este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 160 de cada Boletín en que se anuncie subasta, sin perjuicio de habilitar los que por cualquier incidente se puedan necesitar además.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, reservando aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho de abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle descrito y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico, ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general y llena el adjudicatario la condición que preside.

11.ª No se admitirá postura que exceda 12 céntimos el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de las en que principie el remate, y transcurrida ésta, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará otra, entre sus autores únicamente, segunda licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia de dicho señor, en el día expresado, dando principio el acto, á las doce de su mañana, con asistencia de los Sres. Interventores de Hacienda, Administradores de Hacienda, Abogado del Estado, Comisionado de Ventas y Notario.

16.ª El contratista del Boletín podrá expedirlo al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá que se anuncie también las subastas de las fincas y censos en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativa á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Málaga 4 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Pol.

Modelo de proposición.

D. N. N., de..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..., y de las condiciones y re-

quisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se compromete a tenerlo a su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de pesetas cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 298—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Félix Encinas, Agente ejecutivo que fué de la zona de Puente del Arzobispo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del reglamento de procedimiento administrativo de 15 de Abril de 1890 y 124 del orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente en esta Delegación de mi cargo á prestar su conformidad ó á impugnar el alcance que le resulta de la liquidación practicada por el impuesto de cédulas, ó nombre persona que le represente; en la inteligencia de que si transcurrido el referido plazo, que deberá contarse desde el siguiente día á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toledo 15 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, J. Casaldueiro. 1463—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos, me comunica con fecha 19 de Junio último la siguiente:

El Tribunal de Cuentas del Reino comunica á este Centro con fecha 30 de Mayo último la providencia dictada por la Sala de la Península en 13 del propio mes de Mayo, relativa al expediente seguido contra D. Estanislao Gil, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Requena en esa provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En el rollo de este Tribunal, relativo al expediente seguido contra D. Estanislao Gil, Administrador de Rentas de Requena, provincia de Valencia, ha dictado la Sala en 13 del actual la providencia siguiente:

«Resultando de la certificación de total solvencia remitida por el Delegado del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos en 30 de Marzo último haberse reintegrado el alcance de 27 457 pesetas 15 céntimos, más los intereses de 6 por 100 correspondientes, valor del papel de oficio y demás gastos, á cuyo pago fué condenado D. Estanislao Gil, Subalterno de Rentas estancadas de Requena.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal se declara solvente de este alcance al referido D. Estanislao Gil, y terminado en cuanto al mismo el procedimiento.

Comuníquese este acuerdo al Delegado, y pásense á la Sección respectiva de este Tribunal las oportunas hojas de comorobación.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados á los efectos consiguientes.»

Y esta Delegación la hace pública para conocimiento de los mismos por ignorarse su paradero.

Valencia 13 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 1465—M

El Excmo. Sr. Ministro Letrado de la Sala de la Península del Tribunal de Cuentas del Reino me comunica con fecha 10 de Junio último la siguiente:

«En el rollo de este Tribunal relativo al expediente instruido contra D. Joaquín Soriano, Administrador que fué de Requena en esa provincia, ha dictado la Sala la providencia siguiente:

«Visto este expediente seguido contra D. Joaquín Soriano, hoy sus herederos, por el alcance que contrajo en los años de 1836 á 1837, siendo Administrador de Rentas de Requena, pueblo entonces de la provincia de Cuenca, y en la actualidad de la de Valencia:

Resultando de la liquidación remitida por el Delegado de Hacienda de esta última en 1.º de Mayo próximo pasado que ha tenido ingreso en el Tesoro la suma de 716 pesetas 84 céntimos que la Sala fijó como débito pendiente de cobro, en providencia de 7 de Agosto de 1873; y que igualmente se ha hecho efectivo el importe del papel de oficio invertido en las actuaciones:

Oído el Ministerio fiscal, y de conformidad con el mismo, se declara la solvencia del alcance y la terminación del procedimiento en cuanto á los herederos del responsable.

Póngase esta providencia en conocimiento del Delegado de Hacienda de Valencia á los efectos correspondientes. Y verificado, procédase á cumplir lo dispuesto en el art. 151 del reglamento interior de este Tribunal.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento.» Y esta Delegación lo hace público por medio del presente para conocimiento de los expresados herederos, cuyo paradero se ignora.

Valencia 13 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 1464—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sido embargado el depósito de 1.900 pesetas que D. Cirilo Aznar constituyó en esta Caja sucursal en 15 de Junio de 1889, con los números 28 de entrada y 4.219 de registro, para garantizar á D. Antonio Florenza el cargo de agente ejecutivo de la tercera zona de La Almunia en virtud de expediente de apremio que se sigue contra dicho agente, é interesada la Tesorería de Hacienda de esta provincia que se proceda á la devolución del citado depósito, aplicando su importe á enjugar el alcance que resulta á aquél, se ha expedido certificación del mencionado depósito en equivalencia del resguardo que obra en poder del Sr. Florenza, cuyo paradero se ignora, el cual ha sido anulado y cancelado en su talón.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 48 del reglamento de 23 de Agosto de 1893. Zaragoza 13 de Julio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jáudenes. 1467—M

Habiendo sido embargado el depósito de 1.600 pesetas que D. Vicente Gil constituyó en 21 de Agosto de 1889, con los números 37 de entrada y 4.257 de registro, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona de La Almunia, en virtud de expediente de apremio seguido contra el mismo, é interesada la Tesorería de Hacienda de esta provincia que se proceda á la devolución del citado expediente,

aplicando su importe á enjugar el alcance que resulta á aquél, se ha expedido certificación del mencionado depósito en equivalencia del resguardo que obra en poder del Sr. Gil, cuyo paradero se ignora, el cual ha sido anulado y cancelado en su talón.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 13 de Agosto de 1893. Zaragoza 13 de Julio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jáudenes. 1466—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Junio.....	252	87	131	69	539
Entradas en este mes.....	12	7	5	»	24
<i>Suma.....</i>	264	94	136	69	563
Salidas en el mismo.....	27	5	6	2	40
Existencia para Julio.....	237	89	130	67	523

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Junio.....	23.029'72
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban con cedidas á estos Asilos.....	20.263'72
Por Mayo.....	10.131'82
Por Junio.....	10.131'90
Precedente de la venta de billetes de andén en la estación del ferrocarril del Mediodía, por Mayo.....	2.312'54
Idem del cobro de suscripciones en todo el mes.....	672
Idem de la de papeletas para visitar los Museos y otros sitios.....	366'45
	23.614'71
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Producto de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes de Mayo próximo pasado.....	154'62
Idem de la de calzado viejo.....	115
	269'62
TOTAL CARGO.....	46.914'05

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. de id. de El Pardo y maestros de talleres.....	2.138'73
Por id. reproductivos.....	126'25
Por id. gratificaciones ordinarias.....	273'75
Por id. de subsistencias.....	5.778'61
Por id. de vestuario y calzado.....	1.095'15
Por id. de material de obras.....	412'72
Por id. de Escuelas y Academias.....	50
Por id. de enfermerías y botica.....	166'89
Por id. de alumbrado y calefacción.....	254'88
Por id. de enseres y utensilios.....	1.019'25
Por id. generales de Madrid.....	112'35
Por id. de El Pardo.....	348'44
Por id. del lavado de ropas.....	97
Por id. de iglesia.....	11'50
	12.208'52
<i>Existencia para Julio.....</i>	<i>34.705'53</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.

Madrid 30 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

1393—M

Departamento de Ferrol.

HABILITACIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE HABERES Á LAS FAMILIAS DE LOS NAUFRAGOS DEL CRUCERO «REINA REGENTE»

Relación detallada de las cantidades que por cuenta de los fondos procedentes de la suscripción nacional, que han sido remitidos á este Departamento, se han distribuido entre los herederos de los naufragos del crucero Reina Regente, que se expresan á continuación, desde el 9 al 15 del actual inclusive.

	Pesetas.
Pagado á Doña Manuela Caballería, viuda del segundo Maquinista D. Sebastián Sánchez.....	1.099'93
Idem á Rita Medisi Toracido, viuda del artillero de mar de primera clase José Seigido Sardina.....	900
Idem á Carmen Fandiño, viuda del artillero de mar de primera clase Francisco Rey Rivera.....	900
Idem á María Juana Freire, madre del artillero de mar de primera clase Nicolás Rey Freire.....	800
Idem á Antonia Meizoso Naveiras, madre del artillero de mar de primera clase Antonio Meizoso Incógnito.....	800
Idem á Antonio Martínez, padre del artillero de mar de primera clase Jesús Martínez Rodríguez.....	800
Idem á Cándida Tabín, madre del artillero de mar de segunda clase Juan Echigoy Tabín.....	600
Idem á Carmeaa Sedes Dopico, viuda del cabo de mar de primera clase Angel Castro Gato.....	832'50
Idem á Nicolás Fernández, padre del cabo de mar de primera clase José Fernández Carlin.....	832'50
Idem á Joaquina Trifón, heredera, con su marido Domingo Rivas, del cabo de mar de primera clase Esteban Rivas Trifón.....	832'50
Idem á Teresa Gelpi, viuda del cabo de mar de primera clase Manuel Gallego López.....	832'50
Idem á Francisca Lorenzo, madre del cabo de mar de primera clase José Montero Lorenzo.....	832'50
Idem á Dolores Rodríguez Méndez, viuda del cabo de mar de primera clase Francisco Vizoso Aguilár.....	832'50
Idem á José Souto Lairo, padre del cabo de mar de primera clase José Souto Deibe.....	650
Idem á María Bouza Tenreiro, madre del cabo de mar de segunda clase Ramón Fernández Bouza.....	500
Idem á Juan Rodríguez Castro, heredero en unión de sus hermanos Manuel y Ricardo, del también hermano cabo de mar de segunda Andrés Rodríguez Castro.....	500
Idem á Angel Vázquez, padre del marinero de primera Rosendo Vázquez Santa María.....	450
Idem á Florencio Castelleiro, padre del marinero de segunda Manuel Castelleiro Teijeiro.....	300
Idem á Juan Pascual Tizón, padre del marinero de segunda Manuel Tizón Grela.....	300
Idem á Josefa Tournel, viuda del marinero fogonero de primera clase Domingo Castro Rodríguez.....	675
Idem á Ventura Otero Camela, madre del fogonero de primera Andrés Edreira Otero.....	675
Idem á Ramón Pedreiro, padre del marinero fogonero de primera clase Adriano Pedreiro Díaz.....	675
Idem á Nicolasa Varela García, viuda del marinero fogonero de primera clase Agustín Torrente Bouza.....	675
Idem á Petra Wilman Picos, viuda del marinero fogonero de primera clase Celestino Fernández Díaz.....	675
Idem á José Veiga y Veiga, padre del aprendiz de artillero de mar José Veiga García.....	450
Idem á Rosa Pajón Calviño, madre del aprendiz de artillero de mar Juan Aceas Pajón.....	450
Idem á Josefa Freire Tenreiro, madre del aprendiz de artillero de mar José Vicente Freire.....	450
Idem á María Fraga, madre del aprendiz de artillero Enrique Loureiro.....	450
Idem á Josefa Rico, madre del aprendiz de artillero de mar Antonio Lois Rico.....	450
Idem á Ramona Leira Villamar, viuda del artillero de mar de primera clase Antonio Fontela Seoane.....	900
Idem á Andrés Arda Barcei, padre del artillero de mar de primera clase José Ardá Martínez.....	800
Idem á María Pita Díaz, viuda del cabo de mar de primera clase José Ramil Gallego.....	832'50

	Pesetas
Idem á Domingo López Arneso, padre del artillero de mar de segunda clase Valerio López Redondo.	600
Idem á Pedro Calvo Canosa, padre del marinero carpintero José Calvo Gato.	650
Idem á Andrés Rodríguez, padre del aprendiz de artillero de mar Constantino Rodríguez Brage.	450
Idem á D. Antonio Sánchez, padre del aprendiz de mar Antonio Sánchez Rey.	450
Idem á Manuel Ameneiro, padre del aprendiz de artillero de mar Bernardo Ameneiro Brage.	450
Idem á Andrea Filgueira, hermana del marinero de primera clase José Filgueira Lama.	450
Idem á Angela Fernández, madre del marinero de segunda clase José Fernández López.	300
	25.102'48

Asciende esta relación á la cantidad de veinticinco mil ciento dos pesetas cuarenta y ocho céntimos.
Ferrol 15 de Julio de 1895.—El Habilitado, Antonio Dapena y Vazquez.

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Pelayo de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de las provincias de Oviedo y Salamanca, y eclesiásticos de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

Las condiciones generales para la admisión al concurso serán las de profesar la religión católica, ser hijo legítimo, mayor de catorce años, pobre y de buena conducta, guardándose luego el siguiente orden de preferción:

- 1.º Los parientes del fundador del Colegio, Ilmo. Sr. Don Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.
- 2.º Los naturales del Principado de Asturias y los de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.
- Y 3.º Los hijos de naturales de Asturias.

El agraciado con la beca disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias por el tiempo necesario para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, y tendrán opción además á las restantes ventajas que se determinan en el reglamento general de la institución, del que se le proveerá oportunamente.

Salamanca 9 de Julio de 1895.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, P. I., Agustín Montejo Salvador. 1406—M

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de San Pedro y San Pablo de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Según disponen las Constituciones de este Colegio, la beca que se anuncia corresponde en este turno á la Facultad de Teología, y gozarán preferencia á ella los parientes del fundador D. Alonso Fernández de Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad.

En defecto de parientes, podrán disfrutarla jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos, de cualquiera naturaleza y edad, que acrediten tener hechos los estudios de Gramática latina y declaren y prueben que no podían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y á disfrutar otras varias ventajas, si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 9 de Julio de 1895.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, P. I., Agustín Montejo Salvador. 1409—M

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Trilingüe de esta ciudad, dotada con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento general de la Institución, los jóvenes que deseen aspirar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Podrán aspirar á esta beca los jóvenes de cualquiera naturaleza y edad que se hallen en aptitud de comenzar los estudios de segunda enseñanza y sean solteros, católicos, hijos legítimos y de buena conducta, declarando y probando además que no podrían hacer una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa, ó sea la circunstancia de pobreza relativa.

Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las lenguas Latina, Griega y Hebrea, los agraciados con sus becas habrán de seguir la carrera de Filosofía y Letras, en la que se dan hoy aquellas enseñanzas, ó, de cursar otra, tendrán precisión de estudiar en aquella las asignaturas referentes á las mismas.

Salamanca 9 de Julio de 1895.—El Rector Presidente de la Junta, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, P. I., Agustín Montejo Salvador. 1408—M

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de esta Junta de Colegios dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas, los naturales de los pueblos en que aquel tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio, por haberse refundido con otros varios que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila.—Segeres.
Idem de Burgos.—Jaramillo de la Fuente y Masa.
Idem de Cuenca.—Paveda de la Obispa y Valdeolivas.
Idem de Salamanca.—Calle de Valdunciel, Castellanos de Villiguera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Perena y Salamanca.
Idem de Zamora.—Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir además todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de catorce á diez y ocho años; ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de Gramática latina, y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado podrá seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria en la que precisamente habrá de hacer sus estudios; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y por último, disfrutará asimismo otras muchas ventajas, si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 9 de Julio de 1895.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, P. I., Agustín Montejo Salvador. 1407—M

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de San Millán de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Según las constituciones de dicho Colegio, la beca que hoy se anuncia será para la facultad de Teología, gozando de preferencia los Sacerdotes.

A falta de éstos, podrán ser admitidos al concurso jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, dándose la preferencia en ambos casos á los naturales de los antiguos Reinos de Castilla, y debiendo tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza, con el grado de Bachiller los que la hubieren cursado en Instituto.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas, si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 17 de Julio de 1895.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, P. I., Agustín Montejo Salvador. 1459—M

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Santa Cruz de Cañizares de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de los Colegios universitarios dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Ciudad Real, y eclesiásticos de las diócesis de Santiago y Salamanca.

Conforme á lo que determina el reglamento general de la institución, serán las becas de este Colegio para las Facultades de Teología ó Derecho, alternativamente, cubriendo la primera el presente turno; gozarán preferencia los Sacerdotes que la solicitaren, y se proveerá, en otro caso, en un joven soltero, de buena vida y costumbres, católico é hijo legítimo, guardándose además el siguiente orden de preferción:

- 1.º Los parientes del fundador Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.
- 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.
- 3.º Los de la diócesis de Santiago.
- Y 4.º Los de la diócesis de Salamanca.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias, tendrá opción á que se le costeen los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor, en cuyo último período será pensionado con 4 pesetas diarias, y gozará otras varias ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 17 de Julio de 1895.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, P. I., Agustín Montejo Salvador. 1458—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Habana.—Varela, hotel Montaneda.
- Las Palmas.—Agustina Verdugo, Pex, 18.
- San Sebastián.—Federico Anguitín, sin señas.
- Escalona.—Félix Rodríguez, Mayor, 28.
- Derby.—Soto, Barquillo.
- Espelúy.—José Dueño Castro, Centro electricidad, Ministerio Guerra.
- Llanes.—Juana Díaz, Leganitos, 49.
- Málaga.—Passier, Atocha, 17 duplicado.
- París.—Durán, lista Telégrafos.
- Cazorla.—Casimiro Ruiz Abada, 11 (ausente).
- Urt.—Martínez, pescadería.

ESTE

- Escorial.—José Grau, Recoletos, 13.
- Caldas Besaya.—José Mangana, paseo Recoletos, 6.

NORTE

- Sevilla.—Manuel Gómez, Fuencarral, 100.

NOROESTE

- Espluga.—Carmen Gómez, Ancha, 133, segundo.

SUR

- Avila.—Maximino Iglesias, San Juan, 1.
- Madrid 22 de Julio de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegados militares

MALAGA

D. Eduardo Cortés Samit, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de desertión contra el soldado de este regimiento José Villar García, hijo de Juan y de Ana, natural de Linares, provincia de Jaén, de oficio panadero, cuyo domicilio y paradero se ignoran; suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles, y en bien de la administración de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al pie, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de la Trinidad, de esta ciudad de Málaga.

Y al interesado prevengo que de no presentarse en el término de treinta días, contados desde que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 24 de Junio de 1895.—Eduardo Cortés.

Señas de José Villar García.

Estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, barba regular, ojos melados, boca regular, color sano. 1341—M

D. Eduardo Cortés Samit, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de desertión contra el soldado de este regimiento Francisco Rodríguez Borjas, hijo de Francisco y de Andrea, natural de Linares, provincia de Jaén, de oficio jornalero, cuyo domicilio y paradero se ignoran; suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles, y en bien de la administración de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al pie, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de la Trinidad, de esta ciudad de Málaga.

Y al interesado prevengo que de no presentarse en el término de treinta días, contados desde que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 24 de Junio de 1895.—Eduardo Cortés.

Señas de Francisco Rodríguez Borjas.

Estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, barba poca, ojos melados, boca regular, color pálido. 1340—M

D. Eduardo Cortés Samit, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de desertión contra el soldado de este regimiento Diego Martín Rodríguez, hijo de Diego y de Rosa, natural de isla Cristina, provincia de Huelva, profesión Maestro de Instrucción primaria, cuyo paradero y domicilio se ignoran; suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de la Trinidad, de esta ciudad de Málaga.

Y al interesado prevengo que de no presentarse en el término de treinta días, contados desde que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 25 de Junio de 1895.—Eduardo Cortés.

Señas de Diego Martín Rodríguez.

Estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca grande, color triguero. 1352—M

D. Manuel López Solero, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13; y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta perteneciente al reemplazo del año de 1894 y alistamiento de Albuñol, Serafín Moreno Expósito, hijo de Nicolás y de María, por haber faltado á concentración ordenada por Real orden de 23 de Abril para el 14 de Mayo último para ser destinado á Cuerpo, é ignorándose su actual paradero, por la presente le llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, situado en las oficinas de la zona cuartel de Levante, á los efectos de justicia; y de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido Serafín Moreno Expósito, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Málaga 27 de Junio de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Manuel López. 1353—M

D. Federico Delclós y Lloréns, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la sumaria instruida al recluta Antonio Ruiz Medina, por falta de presentación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Ruiz Medina, soltero, de veintifré años de edad, de oficio jornalero y natural de Vélez Málaga, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Levante, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Málaga 28 de Junio de 1895.—Federico Delclós. 1351—M

PAMPLONA

D. Julián Mendoza Echavarría, Comandante de Infantería afecto á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Per la presente requisitoria y primero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Damboriena Iturrio, natural de Echalar, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de José y de Magdalena, perteneciente al reemplazo de 1894, con el núm. 1.135, de veinte años de edad de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 885 centímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, frente espaciosas, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por no haber concurrido al llamamiento ordenado por la Superioridad para ser destinado á Cuerpo, según lo dispuesto en Real orden de 29 de Mayo último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición; conduciéndole en calidad de preso al cuartel del Seminario de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Pamplona 28 de Junio de 1895.—Julían Mendoza.
1330—M

D. Tomás Pueyo Galé, Comandante de Infantería afecto á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Urquiola Zabaleta, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Urquiola Zabaleta, natural de Leira, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de María, estado soltero, de diez y nueve años, diez meses y dos días de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, su frente espaciosas, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 620 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y en las oficinas de la zona de esta capital á responder á los cargos que le resultan del mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Pamplona á 28 de Junio de 1895.—El Comandante, Tomás Pueyo. — Por su mandato, el cabo Secretario, Eduardo Fernández López.
1329—M

PONCE

D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Capitán general del distrito de Puerto Rico, y en su nombre D. Miguel Tenorio Heras, primer Teniente del batallón Provisional de Puerto Rico, número 2, y Juez instructor de la sumaria que de su orden me hallo instruyendo contra el recluta Angel Horca Oltra por la falta grave de primera deserción, he acordado la siguiente diligencia que literalmente copio:

«En Ponce á 4 de Junio de 1895, el Sr. Juez instructor, después de librarse atento suplicatorio al Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la cuarta Región, en Barcelona, punto donde cometió la falta el expresado recluta, para la tramitación correspondiente, si le encuentra conforme, rogándole al propio tiempo se digne dar comisión, por carecer el Sr. Juez instructor de jurisdicción para ello, á fin de que por la persona que tenga á bien designar sea diligenciado con arreglo á derecho, y que el recibo que del suplicatorio se acuse se una á los autos. Y para que conste, lo pongo por diligencia que firma dicho señor con el presente Secretario, que certifico.»

Por tanto, á V. E., en nombre de S. M. el Rey requiero, y en cuanto á mí suplico, se digne ordenar se practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del desertor, insertando en la GACETA DE MADRID la adjunta requisitoria; pues obrando así contribuirá por su parte á la mayor y más pronta administración de justicia.

Dada en Ponce á 4 de Junio de 1895.—El Juez instructor, Miguel Tenorio Heras.
1345—M

D. Miguel Tenorio Heras, primer Teniente del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 2, Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta Angel Horca Oltra, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Horca Oltra, recluta del citado batallón, para que en el plazo fijado por la ley comparezca ante el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército en Barcelona, á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le instruye por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Horca Oltra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á Barcelona y á disposición de la primera Autoridad de dicha capital ya citada.

Dada en Ponce á 4 de Junio de 1895.—Miguel Tenorio.
1324—M

D. Nicolás Rodríguez Arias, primer Teniente del batallón de Puerto Rico, núm. 2, Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta Luis Rial Sansebría, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Rial Sansebría, recluta del citado batallón, natural de Solana, provincia de Lérida, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz poca, barba ídem y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el plazo fijado por la ley comparezca ante el Excmo. Sr. Co-

mandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, en Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Rial Sansebría, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á Barcelona y á disposición de la primera Autoridad de dicha capital ya citada.

Dada en Ponce á 4 de Junio de 1895.—Nicolás Rodríguez Arias.
1343—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta del reemplazo de 1894 José Nandín Fernández por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Nandín Fernández, natural de la parroquia de Camos en el Ayuntamiento de Nigrán, de esta provincia, hijo de Andrés y de Clara, nació en 13 de Octubre de 1875, su estatura un metro 680 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares una cicatriz al lado del ojo derecho; sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 20 de Junio de 1895.—José Juan.
1323—M

D. Manuel González Zea, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894, Ramón Alonso Villar, hijo de José y de María, natural de Cabral, Ayuntamiento de Labadores, partido judicial de Vigo, provincia de Pontevedra, nació el 12 de Noviembre de 1875, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 590 milímetros, pelo rojo, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color pálido, frente regular, señas particulares una cicatriz en el ojo izquierdo, es algo nervioso, sabe leer y escribir, á quien de orden superior instruyo diligencias por su falta á la concentración el 14 de Mayo último en la zona de reclutamiento de esta capital para su destino á Cuerpo activo.

Usando de las facultades que me conceden los artículos 663 y 664 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Alonso Villar, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 28 de Junio de 1895.—Manuel González.
1355—M

D. Manuel González Zea, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894 Antonio Rodríguez Estévez, hijo de Domingo y de María, natural de Tortoreos, Ayuntamiento de Satados, partido judicial de Puenteareas en la provincia de Pontevedra, en el distrito de Galicia, nació el 3 de Marzo de 1873, de oficio labrador, sin más señas en su filiación, á quien de orden superior instruyo diligencias por su falta á la concentración el 14 de Mayo último en la zona de esta capital para su destino á Cuerpo activo de la Península;

Usando de las facultades que me conceden los artículos 663 y 664 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Antonio Rodríguez Estévez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al dicho cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 28 de Junio de 1895.—Manuel González.
1354—M

PUERTO PRINCIPE

D. Ramón López Rivas, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del primer batallón del mismo regimiento Victoriano Reguillo Gil, por el delito de primera deserción simple.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Victoriano Reguillo Gil, hijo de Francisco y de Lucía, natural de Madrid, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Madrid, Concejo y provincia de ídem, para que en el término de treinta días, se presente en el cuartel de la Vigía, que ocupa la fuerza de este regimiento, á dar sus descargos, y si

así no lo hiciese será juzgado en rebeldía, con arreglo á lo mandado en el Código de Justicia militar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Puerto Principe á 2 de Junio de 1895.—Ramón López.
1342—M

VALENCIA

D. Prudencio Catalán y Pérez, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, Juez instructor en el expediente que se sigue por deserción y de orden superior contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento Eusebio Ferrer Güell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Eusebio Ferrer Güell, natural de Valis, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de Francisca, de veinte años de edad, de oficio curtidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ídem, y de un metro 649 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletines oficiales*, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel de Santo Domingo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado el día 20 de Junio anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel de Santo Domingo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Julio de 1895.—Prudencio Catalán.
1346—M

D. Prudencio Catalán y Pérez, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, Juez instructor en el expediente que se sigue por deserción y de orden superior contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento Ursinio Murtró Martí.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Ursinio Murtró Martí, natural de Valis, provincia de Tarragona, hijo de Joaquín y de Isabel, de veinte años de edad, de oficio curtidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente, nariz, boca y barba regulares, y de un metro 628 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletines oficiales*, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel de Santo Domingo de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado el día 20 de Junio anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Julio de 1895.—Prudencio Catalán.
1347—M

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE

D. Indalecio Fernández López, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Junquera Burgos, alias el Pinche, como de unos veintiseis años de edad, soltero, natural de la provincia de Zamora, sin domicilio ni oficio conocido, estatura regular, barba escasa, con un poco de bigote rubio, ojos castaños, pelo negro, color moreno, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de maíz, dinero y otras cosas; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á las cárceles de este partido, poniéndole á mi disposición, toda vez respecto al mismo se halla acordada su prisión provisional.

Dada en Belmonte á 1.º Julio de 1895.—Indalecio Fernández.—Por mandado de S. S., Manuel González.
J—3838

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 18 del corriente, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Don Francisco Javier y Doña Natividad Tenreiro y González con la Diputación provincial de Madrid, los herederos de Don Leandro Martínez, los acreedores de éste y los herederos ó causahabientes de dichos acreedores y el Abogado del Estado, sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito hipotecario sobre el producto en venta de la tercera parte del mercado de los Tres Peces en esta Corte, ha acordado se emplace por segunda vez á los herederos de D. Leandro Martínez y á los acreedores reconocidos, ó sus herederos, en la testamentaria concursada de aquél, que lo eran en 22 de Mayo de 1852 D. Santiago de la Granja, D. Luis Pérez del Haya, Doña Rafaela Skerrert, D. Juan Pedro Arroqui, Don Santiago de las Rivas, herederos de D. Dionisio Pérez, Don Domingo Ibarrola, D. Francisco Sáinz de la Maza, D. Manuel Trillo, D. Manuel Antonio Gómez, D. Julián López Andino, D. Francisco Skerrert, Doña Carmen Alberá, D. José Rodríguez y D. José Pascual ó herederos y causahabientes de éstos, cuyos domicilios son desconocidos, para que en el término de cinco días improrrogables comparezcan á contestar la demanda; y por la presente se les emplaza con la prevención legal de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Martínez Enríquez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.
300—P

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Delgado Igegnito, natural de Madrid, de veintinueve años, soltero, cerrajer mecánico, que ha vivido en la Cava Alta, núm. 6, cuarto segundo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserta en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, detención y conducción del referido procesado Juan Hidalgo Igegnito.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, P. H., de Cabrero. Martín Alonso. J-3827

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina, dictada en sumario por robo de alhajas á Antonia Maroto, se cita y llama á María Santiago, Dionisia Martí y Narcisca Sanz, cuyas circunstancias se ignoran, que dijeron haber habitado respectivamente en la calle de la Ventosa, núm. 13, principal, calle del Ancora, 9 y de Trafalgar, 9, sin que en tales domicilios hayan sido encontradas ni se sepan los verdaderos, para que en el término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J-3828

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa que sigue contra José Rodríguez y Rodríguez por el delito de hurto doméstico, se cita y llama por medio del presente á Luciana N., que hasta el mes de Mayo último estuvo en calidad de sirviente en casa de D. Juan Eloy de Bona, calle de San Bernardo, núm. 18 duplicado, de donde salió para reponerse de la enfermedad que padecía, dirigiéndose á un pueblo de la provincia de Avila, que se ignora cuál sea, así como sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á prestar declaración en la mencionada causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Julio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 9 de Julio de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J-3973

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y como comprendida en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enriqueta N., que representa tener de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, de oficio peinadora, de estatura alta, morena, pelo negro, ojos ítem, sin ninguna seña particular visible; viste traje á rayas color gris y mantón negro, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre de inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte, en clase de presa comunicada, y á mi disposición, de la referida procesada.

Dada en Madrid á 5 de Julio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez.

Madrid 5 de Julio de 1895.—V.º B.º=Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J-3906

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados en este Juzgado por D. Ildefonso de Tuero y Andriani, contra los sucesores de D. Ignacio de Loyola, Marqués de la Olmeda, sobre caducidad de ciertos derechos, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Julio de 1895, el Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Ildefonso de Tuero y Andriani, vecino de esta capital, mayor de edad y propietario, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y defendido por el Letrado D. Rafael Matato Yuste, contra los sucesores de D. Ignacio de Loyola, Marqués de la Olmeda, y los pensionistas vitalicios aludidos en una Memoria testamentaria de Doña Manuela Vicenta de Mollinedo y el Arco, cuyos nombres, domicilio y paradero se ignoran, los cuales fueron declarados y han seguido constantemente en rebeldía, sobre caducidad y prescripción de antiguos asientos de gravámenes que figuran con cargo á una casa de esta Corte, de que se hará mención, y fallo que debo declarar y declaro la prescripción y caducidad de las acciones á que se refieren los dos asientos antiguos de gravámenes, objeto de la demanda que vienen figurando, con arreglo á la casa en esta Corte, calle de Tudescos, número 1, con vuelta á la plaza de Santo Domingo, núm. 19, descrita en el segundo de los resultandos, ó sea un crédito de 18.100 reales en favor del vínculo de D. Pedro Sánchez de Bustos, de que fué poseedor el Sr. D. Ignacio de Loyola, Marqués de la Olmeda, y unos vitalicios, á que aludió en Memoria

testamentaria Doña Manuela Vicenta de Mollinedo y el Arco, como asimismo declaró la prescripción y caducidad de los repetidos asientos de gravámenes; mandando en consecuencia que se cancelen totalmente en el Registro de la propiedad de Occidente de esta capital, en virtud de mandamiento que se expedirá al efecto cuando esta sentencia sea firme, condenando á los demandados á estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condenación de costas.

Y por esta mi sentencia, que se notificará y publicará en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley Procesal, mediante la rebeldía de los demandados; así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Maroto.»

Y mediante á que los demandados se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, pasando en el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1895.—Pablo Maroto.—Ante mí, Licenciado, Vicente Moreno. X-155

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Bernal Márquez, natural y vecina de Jerez de la Frontera, de veintisiete años de edad, casada con José Parras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta capital de la citada individuo á disposición de este Juzgado, dándome conocimiento caso de ser habida.

Dada en Malaga á 28 de Junio de 1895.—César Augusto de Conti.—Manuel Rando y Diaz. J-3846

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería y efectos que á continuación se expresan, y que fueron robados á Nicolás Ruiz Peco, alias Navajas, vecino del Castillo de Locubín, y el cual fué encontrado caído en el sitio Cerro Obrero, de este término, el día 6 del actual, á consecuencia de disparo de arma de fuego, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues en ello está interesada la resta administración de justicia.

Dado en Martos á 27 de Junio de 1895.—Benito López.—Por su mandado, José Leguna.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Un burro negro, algo pardo, pequeño, sin cojera, pero algo relajado de las manos.

Una jarma remendada con tela de costales.

Dos cachos remendados con pellejo de corambre vieja, con enrejados de rama.

Cuatro gallinas, tres negras y una algo rubia y moñuda.

Dos pollos, uno negro sin acabar de cubrir y otro acamado.

Veinte docenas de huevos de gallina.

Un capote de Jaén viejo, con un remiendo de paño negro en una orilla.

Un gobierno. J-3800

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de D. Pedro Cantó García, que despacha el actuario, se sigue causa criminal de oficio por hurto de cuatro caballerías al vecino de Villa del Río D. José Mollera Bermejo, en la cual he mandado por providencia de hoy llamar al dueño ó que se crea con derecho á la caballería que á continuación se reseña, la que ha aparecido en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo y sitio de los Estanquillos, propiedad del Mollera, á fin de que pase á recogerla.

Dado en Montoro á 1.º de Julio de 1895.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de la caballería.

Una mula pelo pardo, coja y con un bulto en la mano derecha. J-3801

MORON

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita al testigo Antonio Espinosa Cárdenas, para que el día 27 del actual, á las doce en punto de la mañana, comparezca ante dicho señor Juez, Cantarranas, 9, señalado para que preste declaración en la causa que se sigue por falsedad; bajo las advertencias y prevenciones que determinan los artículos 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Morón 17 de Julio de 1895.—José Delgado. J-4196

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Regueros Martínez, natural de Madrid, vecino de Pliego, de treinta y nueve años, soltero, platero, de estatura regular, pelo entrecano, que viste blusa azul y pantalón de algodón claro, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado sujeto, contra el cual se ha dictado auto de prisión en dicha causa.

Dada en Mula á 2 de Julio de 1895.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez. J-3847

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca de las prendas y dinero que al final se expresan, robadas en la noche del 16 de Mayo último, en la casa morada del vecino de Alconchel, Juan Mendoza, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Olivenza á 2 de Julio de 1895.—Julián Huerta.—De su orden Domingo Para.

Reseña de las prendas y dinero robado.

Una sábana de lienzo crudo, de tres paños, nueva.

Una capa de paño, color café con embazos de pelicer color lila y negro, picada y deteriorada.

Una chaqueta de paño de Torrejoncillo, color verdoso, y un chaleco de mismo paño, éste sin botones y nuevo.

Un pantalón bastante usado, negro, de tela fuerte y picado.

Un refajo de bayeta de seda, blanco y usado.

Una blusa de percal á cuadros negros y blancos, usada y de mujer.

Dos vestidos negros, uno de lana y otro de merino de algodón, nuevos.

Dos mantones negros, uno de invierno y otro de merino, con el fiaco de seda, nuevos.

Otro mantón chico de lana color café á cuadros, nuevo.

Cuatro mudas de ropa blanca.

Dos ídem más.

Tres camisetas blancas.

Dos billetes de 100 pesetas.

Otro de 25 pesetas.

Y dos monedas de 2 pesetas, cuyas cantidades se hallaban dentro de una bolsa de cordobán negro. J-3848

PALMA DE MAJORCA—CATEDRAL

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado una demanda en juicio declarativo de menor cuantía á nombre de D. José Villalonga y Alemany, propietario y vecino de esta ciudad, contra Mateo Verd y Compañía, Juan Segura y Aguiló, Jerónimo Cerdá y Gelabert, Antonio Rotger y Roca y Gabriel Juan y Carbó, y en el caso de que éstos dos últimos hubiesen fallecido, contra sus causahabientes desconocidos y de paradero ignorado, sobre pago de pensiones de un censo; y en providencia del día de ayer se confirió traslado con emplazamiento á los demandados, acordándose al propio tiempo en cuanto á los dos últimos ó sus sucesores, que se practicara por medio de edictos, señalándose el término de nueve días para comparecer en dicho juicio.

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento á los referidos Antonio Rotger y Roca y Gabriel Juan y Carbó y á sus causahabientes ó sucesores en el caso de haber fallecido, se expide el presente edicto á fin de que dentro del plazo de nueve días comparezcan en los indicados autos; parándose en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma 5 de Julio de 1895.—Salvador Alafont.—Ante mí, Antonio Tomás. X-157

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado, por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Cefarino Noguera Sabater, de veiete años de edad, de oficio albañil, soltero, domiciliado que fué en el lugar de San Bernardo, término de esta ciudad, que fué aprehendido con tabaco de contrabando en la puerta de Santa Catalina por fuerza de Carabineros el día 11 de Febrero del corriente año, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no la verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares de la Nación, y encargo á los funcionarios de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del referido Cefarino Noguera y Sabater, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado al objeto indicado.

Palma de Mallorca 25 de Junio de 1895.—Pedro Antonio Bauzá.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J-3849

PAMPLONA

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de Pamplona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Salaverri Veráiz, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Martín y de Javiara, casado, ganadero, natural de Los Alduides (Francia), vecino que fué de Espinal, en el partido de Aoiz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 2 de Julio de 1895.—Martín García.—De su orden, Dionisio Iturbide. J-3850

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la pieza de embargo de la causa seguida contra Domingo Mondejar Menéndez, vecino que fué de Lorca, sobre daño, he acordado, por fallecimiento del mismo,

convocar por el presente a los herederos del finado, para que en el término de diez días, coitados desde que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Murcia y Almería, comparezcan ante este Juzgado a ser requeridos por la suma de 304 pesetas 83 céntimos que importa la tarificación de las costas de dicha causa con más las que se causen; advirtiéndoles que de no hacerlas efectivas ante la mesa de este Juzgado en el término de diez días y transcurridos éstos les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Purchena á 15 de Junio de 1895.—Luis Alemán.— Por su mandado, Pedro Rubio. J—3785

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por el presente, y á virtud de auto dictado con esta fecha en sumario pendiente en este Juzgado sobre robo de paños contra Pablo Julián Castillo y García, Pedro y Felipe Castillo y Escribano, ambulantes y sin vecindad conocida, se ha decretado la detención de dos sujetos, cuyos nombres se ignoran, y de las señas siguientes: uno como de cincuenta años de edad, algo cargado de hombros, con barba poblada, y otro de cuarenta á cincuenta años, moreno y de buena estatura; llevan sombrero negro, americana, ó sea chaquetón, pantalón y zapatos negros, los cuales en compañía del Pablo Julián Castillo pernoctaron la noche del 28 de Febrero último en la posada de Saturnino García de la Torre, en el pueblo de Villacadales.

En su consecuencia, cito en forma á dichos dos desconocidos á fin de que comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de proceder contra ellos á lo que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades y agentes á sus órdenes procedan á la busca y captura de los mismos sujetos desconocidos, y los remitan, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido el presente, que firmo en Quintanar de la Orden á 5 de Julio de 1895.—El Secretario judicial, Juan L. Guerrero. J—3910

REUS

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto por este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye á instancia del Procurador D. Siforiano Sardá Ferrater, en nombre y representación de Doña María Fort Bové, viuda de Miré, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se declare que su hermano ausente D. José Fort y Bové se presume legalmente que ha fallecido, por el presente se llama á dicho ausente D. José Fort y Bové, y á los que tengan que hacer cualquier manifestación ó les asista alguna acción ó derecho en este expediente, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde el día que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que deberán efectuarlo con los correspondientes documentos; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á 12 de Julio de 1895.—Adolfo Suárez.— Por mandado de S. S., Raimundo Pascó, habilitado. X—158

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del 21 al 22 de Junio próximo pasado sustrajeron de la dehesa boyal de Navas del Rey cuatro caballerías que después se diran, de la propiedad de Margarita Guerra Hernández y Juliana Hernández y Hernández, vecinas de aquella villa, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á la práctica de diligencias en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquellos sujetos, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición, y caso de ser habidos unos y otros los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 2 de Julio de 1895.— José Martínez.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

De la propiedad de Margarita Guerra Hernández.

Una mula, pelo negro, alzada unas seis cuartas, con señas de cantáridas en los dos costados, herrada de las cuatro extremidades y de veinte años.

Una yegua, pelo rojo, de seis años, preñada, alzada unas seis cuartas, cola corta y recién cortada la crin y herrada de las cuatro extremidades.

De Juliana Hernández y Hernández.

Una yegua, de diez y ocho años, pelo castaño oscuro, alzada como de seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, las delanteras nuevas, con un lunar en la paletilla derecha efecto de cantáridas.

Otra yegua, de unos seis años, pelo castaño oscuro, alzada como unas seis cuartas, herrada de tres extremidades. J—3852

SAN SEBASTIAN

D. Carlos Uriarte, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hidelonso Santa María, exposito, de edad de veinticinco años, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, el cual reúne las señas que se expresan á continuación, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1895.—Carlos Uriarte.—Licenciado Pedro Buenechea.

Señas del procesado.

Estatura un metro 73 centímetros, peso 86 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y de los pies 24, ojos y pelo castaño oscuros, color moreno, con poco bigote, y tiene una cicatriz debajo de la barba, casi en el cuello. J—3853

D. Carlos Uriarte, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Marion, súbdito francés, vecino de esta ciudad y cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1895.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—3854

SANTIAGO

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción, de la ciudad y partido de Santiago, por ausencia del propietario en uso de licencia.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á los procesados D. Jesús Pedrido, D. Antonio Alvarez y D. Balbino Costa, cuyas demás señas y circunstancias se expresan, ignorándose sus segundos apellidos, vecinos los dos primeros de esta población, y el último de Villagarcía, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta indicada requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, sito en las Casas Consistoriales, á fin de rendir las correspondientes declaraciones indagatorias en causa que contra los mismos se sigue por los delitos de falsedad y estafa cometidos en las oficinas del Ferrocarril compostelano, cuya Compañía gira bajo la razón social de «The Coruña Santiago and Peninsular Railway Company Limited»; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los tres referidos sujetos, poniéndolos con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado; pues les ofrezco la recíproca en casos iguales.

Dado en Santiago á 20 de Junio de 1895.—Camilo Pintos Troncoso.—Ante mí, Juan López.

Señas personales de los procesados.

Las del Pedrido: estatura regular, ojos azules, bigote castaño claro, de unos treinta y ocho años de edad; viste decentemente y usa sombrero de copa, hongo.

Las del Alvarez: estatura baja, barba y pelo completamente cano, ojos azules, que viste también decentemente.

Las del Costa: estatura alta, barba cerrada, color triguero, ojos castaños, de unos cincuenta y cinco años de edad, que viste igualmente con decencia.

Todos los indicados sujetos han sido empleados en las referidas oficinas del Ferrocarril. J—3786

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción, de la ciudad y partido de Santiago por ausencia del propietario en uso de licencia.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Cerpón Tovió, de oficio barbero y vecino de la calle del Camino Nuevo de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta indicada requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por amenazas graves; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo con las seguridades debidas en la cárcel pública de este partido; pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 26 de Junio de 1895.—Camilo Pintos Troncoso.—Ante mí, Juan López. J—3787

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del conocido por Emilio Menéndez González, cuyas señas personales se expresan á continuación, habiéndose diferentes veces fugado de las cárceles en que ha sido detenido, y últimamente de la de Infesto al ser trasladado de la de Oviado á este Juzgado que le había reclamado de la Dirección general de Penales, y de ser habido conducirlo á mi disposición para su ingreso en la cárcel de este partido; pues lo tengo acordado en la causa que contra dicho sujeto instruyo sobre robo en la casa de Doña Rosalina Roldán, vecina de Cobrecos, y en méritos de la prisión decretada contra el mismo.

Y para la debida inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Torrelavega á 28 de Junio de 1895.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

Señas del Emilio Menéndez González.

Estatura regular, edad como de veinticuatro á veinticinco años, color moreno; viste pantalón, chaleco y americana color oscuro, camisa de color con cordón al cuello y gorra color gris con visera, alpargatas negras con punta blanca, ignorándose las demás señas personales y su actual paradero y naturaleza. J—3882

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

apartado 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al sujeto conocido por Lázaro Arés Muñoz, natural de Candelada, de veintinueve años, de la provincia de Avila, partido judicial de Arenas de San Pedro, de oficio camarero, sin que consten otras circunstancias personales, á fin de que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, á contar desde el siguiente al de la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar, en la causa que contra el Lázaro se instruye sobre hurto de dinero.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, toda vez que se ha decretado su prisión.

Dada en Torrelavega á 28 de Junio de 1895.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde. J—3829

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Sánchez Mora, natural y vecino de Junquera, partido de Ronda, hijo de Francisco y de Ana, trajinante, de treinta y tres años de edad, de estatura alta, color moreno, barba cerrada, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz regular, y tiene una cicatriz en la barba, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba y Málaga, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Junquera, comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla á ratificarse en el escrito presentado por su Letrado defensor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y captura del procesado, y verificada, lo pongan en la cárcel nacional de Sevilla y á disposición de aquella Audiencia.

Dado en Utrera á 28 de Junio de 1895.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El astuario, José de Seda. J—3855

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Valls Agustín, de quince años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de esta ciudad, domiciliado últimamente en el de sus padres, calle del Quismedo, núm. 23, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de sulfato de amoníaco; previniéndole que de no comparecer á este primer llamamiento dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares del Reino, procedan á su busca y captura por cuantos medios estén á su alcance, y si fuere habido, ponerlo á disposición de este Juzgado en las cárceles asilo municipal y á las resultancia del expresado sumario, con lo que coadyuvarán á la mejor administración de justicia.

Dada en Valencia á 1.º de Julio de 1895.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Enrique Blay. J—3830

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Orellana y Mollá, cuyos demás particulares y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo contra el mismo y Patrocinio Ripollés sobre estafa de una máquina de coser; previniéndole que de no comparecer á este llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares del Reino, la busca y captura por cuantos medios estén á su alcance para ello, de Rafael Orellana y Mollá, y si fuere habido ponerlo en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición de este Juzgado y á las resultancias de dicho sumario, con lo que coadyuvarán á la mejor administración de justicia.

Dada en Valencia á 1.º de Julio de 1895.—José Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Enrique Blay. J—3831

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

En virtud del presente cito y llamo á José Faidá Conde para que dentro del improrrogable término de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo sobre falsedad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia á 26 de Junio de 1895.—Cristóbal Gironés.—Vicente Llano. J—3782

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Jaca, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Cervera y López, hijo de Andrés y de Marcelina, natural de Picasent, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Tejedores, núm. 31, piso tercero, casado con Anora Plasencia y Alcega, Oficial de albañil, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, en buenas carnes, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, color sano; sin ninguna señal particular, y con bigote rubio; vestido con pantalón, chaleco y chaqueta de lana rayado, sombrero negro y alpargatas de lona, cuyo paradero se ignora y sin que sea de presumir donde se halle, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del

Francisco Cervera, y caso de ser habido lo trasladarán, con las seguridades convenientes, á las expresadas cárceles de San Gregorio de esta capital, á disposición de este Juzgado.
Valencia 27 de Junio de 1895.—Joaquín Llansó.—El Escribano, Joaquín Muñoz. J—3832

D. Joaquín Llansó Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Pedro Sanchis Zanón, cuyo domicilio y demás antecedentes se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de una máquina á D. Vicente Calabuig; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 1.º de Julio de 1895.—Joaquín Llansó.—Por mandado de S. S., José Ros. J—3856

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Iglesias Santos, natural de Prádanos, de treinta años de edad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Bilbao y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que instruyo contra Casimiro Salgado y otros, sobre robo de ropas y metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Julio de 1895.—Manuel García.—Por su mandado, Isidoro Muriel. J—3802

D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por consecuencia del fallecimiento abintestado de María Polo Villa, ocurrido en esta ciudad en 13 de Febrero del corriente año, cuya finada era natural de Santervás de Campos, y de su matrimonio con Santos Campos, fallecido anteriormente, no dejó sucesión; habiéndose presentado á obtener la declaración de herederos correspondiente su hermano Juan Polo Villa, vecino de dicho pueblo.

Lo que se hace saber para que todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia hagan la reclamación oportuna ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la fijación de este edicto en los periódicos oficiales en que se ha acordado verificarlo.

Dado en Valladolid á 9 de Julio de 1895.—Manuel García. Ante mí, Pedro A. Velasco. 301—P

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Arranz Durán, cuyas señas al final se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de patatas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 24 de Abril de 1895.—Por mandado de S. S., Benito Fernández. J—3789

Señas del procesado.

Es de treinta y ocho años, casado con Agustina Alvarez, es natural de Quintanilla de Abajo, hijo de Casimiro y de María Nieves, y de oficio jornalero. J—3789

D. Adolfo Monclús Hernández, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Sellés Chamor, cuyas d-más circunstancias al final se expresarán, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de una cartera con metálico á D. Cipriano Díaz Rivas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 26 de Junio de 1895.—Adolfo Monclús.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del procesado.

Es natural de Madrid, de treinta y cinco años, casado, jugador, con domicilio en dicho Madrid, calle del Amparo, número 90; piso segundo, y es de estatura regular, ojos y pelo negro, color moreno, usa bigote y viste traje gerga negra, camisa blanca, corbata de lazo oscuro, boina azul y calza botas de becerro negras. J—3788

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los pacientes más próximos de un sujeto desconocido que fué encontrado cadáver en la mañana del 24 del actual junto á orillas del arroyo de la Peña, término municipal de las minas de Río Tinto, y que representaba tener de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad; que vestía camisa blanca de algodón, chaleco de paño basto negro, blusa azul á cuadros pequeños, calzon-

cillos blancos de muselina morena, alpargatas con cintas azules, sombrero viejo color café de ana sacha, un cinturón de becerro viejo á la cintura, sobre la cual también tenía varios fíacos con pólvora y demás vívas para la caza, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el sumario, así como para recoger los efectos y 32 pesetas en metálico que le fueron encontradas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho; pues así lo he acordado por providencia del día de hoy en causa que en este Juzgado se instruye por el hallazgo de indicado cadáver.

Dado en Valverde del Camino á 28 de Junio de 1895.—Daniel Feijoo Viso.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. J—3834

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barón Tapias, natural y vecino de Bedar, hijo de José y de Ana, soltero jornalero, de veinte y tantos años de edad, ojos melados, pelo negro, color moreno; viste pantalón, chaleco y americana negros botinas y gorra negras, airoso en el andar, de estatura algo baja y usa bigote, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle la oportuna inquisitiva en la causa que en su contra se sigue sobre lesiones á Gabriel Flores Martínez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes, y caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vera á 28 de Junio de 1895.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Diego de Tena. J—3834

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Hago saber que en la mañana del día 6 de Noviembre del año último se suicidó en esta población D. Pedro Manzy Sánchez, hijo de D. Rosendo y Doña Juana, de cuarenta y seis años de edad, soltero, propietario, natural del Ferrol, y vecino del departamento de San Marcos, Municipio del Tumbador, en la República de Guatemala, que accidentalmente residía en esta ciudad, por lo que se instruye el oportuno sumario, en el que se acordó por providencia de ayer publicar el presente edicto citando á los parientes más próximos del fiado referido, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, con objeto de ofrecerles el procesamiento por si quieren mostrarse parte en él ó hacer alguna reclamación.

Dado en Vigo á 1.º de Julio de 1895.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso. 299—P

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Juez de instrucción de Villafrañca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Peláez Silveiro, se instruye sumario por el delito de hurto de azúcar contra Enrique Arés Fernández, hijo de Venancio y de Josefa, de veinte años de edad, natural y vecino de esta villa, casado con María Sobredo, jornalero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho Enrique Arés Fernández, de estatura baja, ojos castaños, pelo ídem, rostro moreno, cejas castañas, nariz regular, boca ídem.

Dada en Villafrañca del Bierzo á 2 de Julio de 1895.—Lino Torres.—De su orden, Manuel Peláez. J—3857

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á dos chicos vizcaínos que el día 20 de Mayo último estaban trabajando en la carretera de Quintana Entrepeñas, y se hospedaban en la casa de la vecina de dicho pueblo Ignacia San Millán, los cuales se llaman Romualdo y Julián, y se dirigieron á las minas de Bilbao á trabajar; para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Simona y Francisco González y Andrés Fernández, vecinos de Villarán, sobre muerte de Eusebio Ortiz López.

Dado en Villarcayo á 26 de Junio de 1895.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—3803

Juzgados municipales.

LOS NAVALMORALES

D. Francisco Arroyo Martín, Juez municipal de la villa de los Navalmorales, partido de Navahermosa (Toledo).

Por el presente se cita, llama y emplaza á los porteros Emilio Sorias Otoló, Martín Dolores Muñoz y Alejandro Roger Esteban, cuyo paradero se ignora, para que en el día 24 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia del mismo, sito en la plaza del Rollo, número 1, para la celebración del juicio de faltas por lesiones inferidas á los dos primeros en el día 10 de Abril del presente año; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar por su rebeldía.

Dado en la Villa de los Navalmorales á 24 de Junio de 1895.—Francisco Arroyo.—Fernando Gómez de Aliaga. J—3790

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Gómez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 522 del corriente año; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º.—Vignote.—El Secretario, Juan Corral. J—3791

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Agustina Díaz Cortés, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por desobediencia, apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º.—Vignote.—El Secretario, Juan Corral. J—3792

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Sallut Alejandro, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, en el término de nueve días, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas contra él por desobediencia y malos tratamientos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º.—Vignote.—El Secretario, Juan Corral. J—3793

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Torres Núñez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º.—Vignote.—El Secretario, Juan Corral. J—3794

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Posal Peña, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas núm. 535 del corriente año por daños; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º.—Vignote.—El Secretario, Juan Corral. J—3795

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Mateos López, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Junio de 1895.—V.º B.º.—Vignote.—El Secretario, Juan Corral. J—3796

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Miguel López y Serna, de diez y ocho años, soltero, y á Miguel Martínez Reparaz, de diez y ocho años, soltero, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 6 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas con todos los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1895.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—4208

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Francisco Rodríguez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 6 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1895.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—4209

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Pedro López Redondo, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 6 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1895.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—4210

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Antonio Hernández Benito, de veintitrés años, casado, corredor de vinos, cuyo domicilio se ignora, para que el día 6 de Agosto próximo, á las diez de

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Marzo de 1895.

Table with columns: Posetas, ACTIVO. Rows include Caja: Crédit Lyonnais (Madrid), Banco de España, Central de Madrid, Administración de Valladolid, Cartera: 2.400 acciones nuevas, 500 pesetas, 1.593 obligaciones primera hipoteca, 500 id., Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid, Concesión, estudios y obras del Canal, Administración, mobiliario e instalación, Depósitos, distribución y obras en Valladolid, Conservación, Intereses, gastos de empréstitos y comisiones, Indemnizaciones e impuestos.

Table with columns: PASIVO. Rows include Capital: 12.000 acciones de 500 pesetas cada una, Subvención cobrada del Estado, Productos de la explotación y riegos, Empréstito: emisión de 4.000 obligaciones a 500 pesetas, 2.200 colocadas a 475, 207 id. a 500, 1.593 en cartera, a 500, Canje de acciones: por las 11.400 antiguas anuladas, Cuentas corrientes, acreedores.

Madrid 31 de Marzo de 1895.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—141

Compañía francesa del Fénix.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA EL INCENDIO

Autorizada en Francia en 1.º S-Septiembre 1819, 6 Abril 1848 y 19 Enero 1858, y en España en 28 Junio 1877 y 5 Febrero 1878.

Domiciliada en París: rue de Lafayette, núm. 33. En Madrid: calle de Montalbán, núm. 3.

Balance general en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: Francos, ACTIVO. Rows include Rentas del Estado al 3 por 100, Idem id. al 3 1/2 por 100, Valores diversos, Inmuebles, Caja, Efectos a cobrar, Agentes diversos, Deudores diversos.

Table with columns: Francos, PASIVO. Rows include Fondo social, Reserva social, Reserva de previsión, Primas reservadas para los riesgos en curso, Sinistros pendientes de arreglo, Dividendos pendientes de pago, Compañías reaseguradoras, Acreedores diversos, Ganancias y pérdidas.

Es copia conforme con el original, á que me remito. — El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. X—160

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Julio de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Julio de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Frecuencia del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Julio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. id. serie E., Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Idem id. id., emisión de 1890, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem id. id. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos, Idem id. id. cantidades pequeñas.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DE JULIO DE 1895

Table of foreign exchange rates with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'50-29'57 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'25-17'15. Idem á ocho días vista, idem id., 16'95.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Llérida, Lizares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5 y 6 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación, núm. 1.115 del libro N, expedida por esta Dirección á favor de los Sres. D. Eugenio Doña María de los Dolores y Doña María de la Natividad Rosiano y Ladrón de Guevara, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), se replica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, piso principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra nueva á los interesados en su equivalencia.

Madrid 20 de Julio de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—161

SANTOS DEL DÍA

San Apolinar, Obispo y mártir, y San Liborio, Obispo y confesor.

Cuarenta horas en las monjas de la Magdalena (calle de Hortaleza).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 8.ª de abono.—Turno impar.—Fausto.

Intermedios por la banda de San Fernando. Entrada al teatro y jardín, una peseta.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—La Cruz blanca.—Los Africanistas.—El cabo primero.—Campanero y sacristán.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Novena representación de la troupe Renards; el célebre Saul; los hombres cocodrilos; las gimnastas Harmandos y la pantomima «La Cenicienta».

Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—(Beneficio de Mr. Repoli, quien ejecutará nuevos trabajos de su repertorio).—Duodécima representación de la obra de gran espectáculo titulada «Un crimen»; la notable troupe patinadora Geofrencha; los incomparables adivinadores Mlle. Novk y monsieur Grossi; el aplaudido M. Adonis y los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.